Radicado No. 682094089-001-2021-00092-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Confines Sder., Diciembre nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso verbal sumario de fijación de cuota de alimentos.
Demandante: ANA BELEN LIZARAZO TRUJILLO, REPRESENTADA POR LA DOCTORA FANNY MERCEDES SALAZAR CONTRERAS DEFENSORA DE FAMILIA REGIONAL SANTANDER CENTRO ZONAL SOCORRO.
Demandado: ANGEL ROBERTO VILLAMIL LIZARAZO, ARMANDO PINTO LIZARAZO, CARMEN ROSA VILLAMIL LIZARAZO, CECILIA VILLAMIL LIZARAZO, BENEDO VILLAMIL LIZARAZO Y LAURA VILLAMIL LIZARAZO.

Por reunir los requisitos legales se admite la Demanda de la referencia, propuesto por la Doctora FANNY MERCEDES SALAZAR CONTRERAS como DEFENSORA DE FAMILIA REGIONAL SANTANDER CENTRO ZONAL SOCORRO y representante de la señora ANA BELEN LIZARAZO TRUJILLO, identificada con c. de c. No. 28.078.429, tal como lo contempla el artículo 34A de la Ley 1251 de 2008, modificada por el articulo 9 de la Ley 1850 de 2017, en contra de los señores ANGEL ROBERTO VILLAMIL LIZARAZO, ARMANDO PINTO LIZARAZO, CARMEN ROSA VILLAMIL LIZARAZO, CECILIA VILLAMIL LIZARAZO, BENEDO VILLAMIL LIZARAZO Y LAURA VILLAMIL LIZARAZO, hijos de la adulta mayor.

Désele el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del C. G. del P., como proceso verbal sumario en única instancia.

De ella córrase traslado a la parte Demandada señores ANGEL ROBERTO VILLAMIL LIZARAZO, ARMANDO PINTO LIZARAZO, CARMEN ROSA VILLAMIL LIZARAZO, CECILIA VILLAMIL LIZARAZO, BENEDO VILLAMIL LIZARAZO Y LAURA VILLAMIL LIZARAZO, por el término de diez (10) días, periodo dentro del cual podrán contestarla y proponer los medios de defensa que considere del caso.

Comuníquese a la Defensoría de Familia del Socorro sobre el inicio de este proceso. En igual forma notifíquese al señor Agente del Ministerio Público de la Localidad.

Para efectos de la notificación personal y traslado a los Demandados se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del C. G. del P., y bajo las reglas contenidas en los artículos 291 a 301 ibídem, y del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase personería a la Doctora FANNY MERCEDES SALAZAR CONTRERAS, DEFENSORA DE FAMILIA REGIONAL SANTANDER CENTRO ZONAL SOCORRO, para que actúe en este proceso como representante de la señora ANA BELEN LIZARAZO TRUJILLO, identificada con c. de c. No. 28.078.429.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA